

ANTECEDENTES PROYECTO SINCELEJO - TOLUVIEJO

1. El 10 de junio de 2014, la Anla otorgó licencia ambiental a la sociedad Autopistas de La Sabana S.A., para la ejecución del proyecto "Construcción de la segunda calzada del tramo Sincelejo - Tolviejo localizado en el departamento de Sucre, en la vía que comunica los municipios de Sincelejo y Tolviejo, para una longitud de 15,5 kilómetros, en jurisdicción de los municipios de Sincelejo y Tolviejo".
2. El cuatro de septiembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - resolvió recurso de reposición interpuesto por Norbey Moreno Romero y confirmó en todas sus partes la Resolución 0588 de 2014 por la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto en cuestión.
3. El 11 de septiembre de 2014, Autopistas de La Sabana informó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - Anla -, que en quince (15) días se daría inicio a las obras del proyecto vial Construcción de la segunda calzada del corredor vial Sincelejo - Tolviejo, localizado en el departamento de Sucre, en la vía que comunica los municipios de Sincelejo y Tolviejo.
4. El 5 de agosto de 2015, Autopistas de La Sabana entregó el informe de Cumplimiento Ambiental sobre las actividades desarrolladas en el período octubre de 2014 a marzo de 2015.
5. El ocho de septiembre de 2015, la Anla efectúa control y seguimiento ambiental y se realizan unos requerimientos a la a la sociedad Autopistas de La Sabana S.A.
6. El 11 de diciembre de 2015, Autopistas de La Sabana entrega el Informe de Cumplimiento Ambiental de las actividades desarrolladas en el período abril



VICEPRESIDENCIA



MINTRANSPORTE



de 2015 a septiembre de 2015.

7. El 12 de marzo de 2015, la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S., le solicitó a la Anla la viabilidad de llevar a cabo actividades de traslado de material sobrante de excavación del tramo licenciado Sincelejo - Tolviejo, para su utilización como material de relleno para el otro tramo licenciado, perteneciente al proyecto "Construcción de la segunda calzada Sampués — Sincelejo".

8. El 29 de abril de 2015, la Anla dio viabilidad al traslado del material sobrante de excavación solicitado por el Concesionario.

9. El 10 de febrero de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre remite a la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – Anla - copia de la Resolución No. 0051 de 5 de febrero de 2016 *"por medio de la cual se ordena una suspensión de unas actividades y se toman otras determinaciones"*, en la que indica que se deben suspender por parte de la concesionaria Autopista de La Sabana S.A., las actividades de extracción de materiales pétreo que viene realizando por fuera de los límites establecidos en la licencia ambiental otorgada por el ANLA, en el sector de la Sierra Flor en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

10. El 9 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales da respuesta a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - solicitando trasladar a la mayor brevedad posible, las actuaciones surtidas dentro del proceso de imposición de la media preventiva con el fin de evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio.

11. El 11 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Sucre -



VICEPRESIDENCIA



MINTRANSPORTE



Carsucre remite a esta Autoridad copia del auto, con el cual la Corporación da apertura del procedimiento sancionatorio contra la concesionaria Autopistas de la Sabana S.A., con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas ambientales.

12. El 25 de mayo de 2016, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre allega a la Anla el expediente, en el cual se adjuntan las actuaciones surtidas frente a la concesionaria Autopistas de la Sabana, con lo relacionado a la suspensión de las presuntas actividades de extracción de materiales pétreos en el sector de la Sierra Flor en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

13. El 11 de julio de 2016 el equipo técnico del Grupo de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - Anla, realizó el análisis y valoración de los hallazgos que motivaron la medida preventiva, cuyos resultados quedaron registrados en el Concepto Técnico No. 3356.

14. El 1 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - Anla - emite la Resolución No. 0787 con la que resuelve levantar la medida preventiva impuesta a la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S, por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre.



VICEPRESIDENCIA



MINTRANSPORTE

